166

✠

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Condiziones del seruº de millones

El Sr. Don Bernardo de Salaçar Reg. dixo que en conformidad de acuerdo que tiene
esta ciudad a procurado ajustar algunas condiciones que se pueden poner en el seruº
de los veinte y quatro millones que nuevamente a [illegible] el Reyno junto en cortes
a su Magd. rrogando les que sean de [illegible] y [illegible] publico desta ciudad
y sus vezinos, i a hallado algunas que no solo tienen esta conbeniencia
sino que tanbien participan della en algunas otros Reynos que todas
son en la forma siguiente

1 Muchos años a que corre el seruº que llaman quiebras de millones, de que se an echo
muchos repartimientos con gran daño y perjuicio no solo desta ciudad
sino de todo el Reyno, en cuya consideracion esta ciudad tiene
sus vezinos pero [illegible] no deuerse cobrar porque su pro
puesto [illegible] y [illegible] de los repartimientos que se haze cada año por ra
zon de que cada uno [illegible] quiebras de millones es de dos millones y el [illegible] que corre de
las dhas. quiebras de millones es de dos millones y [illegible] que corre de
los veintte y quatro millones es en seis años, con que corresponde a cada uno
quatro millones, para los quales solamente contribuye este Reyno por re
partimento con veintte y quatro quentos cada año, como consta
por el arrendamiento que por mayor se a echo dello, [illegible] de
Soria [illegible] no de madrid, de este respecto no solo se a repartido para las dhas.
quiebras de millones cada año mas que doce quentos, que se lean cargado
en cada repartimiento de once que ay echos se an ayudado
[illegible] un quentos, con que en cada uno de los dhos repartimientos esta
agrauado este Reyno en diez y nueue quentos, que todo el agrauio de los
dhos once repartimientos monta dusientos y nueue quentos, con que aun
que las dhas quiebras de millones montaran mucho mas de lo que se supone
para hazer los dhos repartimientos a de estar pagado enteramente [illegible]
muchas sumas demas, siendo ocasionados de [illegible] que esta ciudad y todos
los demas lugares de la Reyno de partido y prouincia estan destruydos [illegible]
cantidades [illegible] que es no solo imposible pagar cosa al
guna participando deeste mesmo daño todo el Reyno, [illegible] pues los
dhos repartimientos generalmente se an hecho en la mesma conformidad
y para su remedio se a de proponer por el Reyno junto en cortes por condicion
del dho seruº de los veinte i quatro millones que cessen los dhos repartimientos
de quiebras de millones y que lo que ay a deuda dello se perdone
y remita a los lugares que lo deuieren, o por lo menos que el valor
de los dhos repartimentos que assi se deuen se reduzga al respecto
de lo que se paga del dho seruº de los veinte y quatro millones porque de
otra suerte es imposible pagar cosa alguna, porque todo se consume en la paga
de los años de [illegible] y cortes con que su Magd. no [illegible] del dho seruº.